

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 243

Sábado 25 de octubre de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de Obras Públicas de Valladolid

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos, el día 25 de noviembre de 1975, en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras, en la calle Santuario, número 6, a las once horas.

Los lotes del 1 al 7 se podrán visitar en el Aparcamiento de Maquinaria de la Jefatura Provincial de Carreteras, sito en la calle de Olma; los números 8, 9, 10, 11, 17, 18 y 19 en el Aparcamiento de Maquinaria de la Confederación Hidrográfica del Duero, sito en la Dársena del Canal, Paseo del Muelle; los números 12 y 13 en el Vivero de la C. H. D. de Carrión de los Condes (Palencia); los números 14, 15 y 16 en el Vivero de la C. H. D. de Santa Cristina de la Polvorosa, Zamora (cerca de Benavente) y el número 20 en el Aparcamiento de Comisaría de Aguas del Duero, en la Dársena del Canal.

El horario será de 9 a 13 horas, durante los días hábiles comprendidos del 10 al 25 de noviembre, admitiéndose la presentación de propo-

siciones en la Pagaduría de la Jefatura Provincial de Carreteras, hasta las once horas del día 24 de noviembre de 1975.

Las normas para la celebración de esta subasta, estarán expuestas en la Jefatura Provincial de Carreteras, en la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras, en la Confederación Hidrográfica del Duero, en la Comisaría de Aguas del Duero y en los lugares donde se encuentran depositados los lotes.

Valladolid, 20 de noviembre de 1975.—El delegado del M. O. P. presidente de la Junta Provincial, José L. Abad Pérez.

3.945—3.222

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios

Trabajos de Renovación Catastral

ANUNCIO

Figurando entre los trabajos que ha de realizar la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios de esta Delegación de Hacienda, los correspondientes a la renovación catastral, en los términos municipales, que más adelante se relacionan, se pone en conoci-

miento de sus respectivos Ayuntamientos, de los propietarios de las fincas afectadas, enclavadas en tales términos municipales, de las Entidades Agrícolas y Forestales, así como de los apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar, después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante las respectivas Juntas Periciales Agrícolas, para que éstas, a su vez, las remitan seguidamente a esta Sección de Formación y Conservación de los Catastros de Rústica, las distintas variaciones, que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan efecto, al realizarse los trabajos anteriormente citados.

La relación de los términos municipales es como sigue:

Campaspero.
Fombellida.
Olmos de Esgueva.
Quintanilla de Arriba.
Quintanilla de Trigueros.
Roales.
Torre de Esgueva.
Villaco.

Valladolid, 17 de octubre de 1975.
El ingeniero jefe de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios, Pedro Núñez Tenreiro.

3.944

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

PROYECTO DE PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION 1975-76

Municipio-Obra	Indice de Prelación	Avance econ.	Aportación Ayuntamiento	APORTACION Fondo perdido	DIFUSION Ejecución total
ABASTECIMIENTOS Y/O SANAMIENTOS:					
Tordesillas (Villavieja).....	37	500.000	250.000	-	250.000
Tordesillas (Villamarciel).....	52	700.000	350.000	-	350.000
Casasola de Arión.....	64	75.000	35.000	40.000	-
Villabañez.....	95	100.000	50.000	-	50.000
Quintanilla de Onésimo.....	122	258.410	129.205	-	129.205
Villavaquerín.....	123	100.000	50.000	-	50.000
Almenara de Adeja.....	163	300.000	150.000	-	150.000
Fonbellida.....	166	150.000	75.000	-	75.000
Cogeces del Monte.....	171	500.000	250.000	-	250.000
Tiedra.....	172	217.972	108.986	108.986	-
Bercero.....	223	200.000	100.000	100.000	-
Villanubla.....	224	478.800	239.400	-	239.400
Hornillos.....	231	137.129	68.564	-	68.565
Rueda.....	251	1.000.000	500.000	-	500.000
Quintanilla de Arriba.....	297	287.000	143.500	143.500	-
Villafrechós.....	300	500.000	250.000	-	250.000
Tordemunos.....	306	500.000	250.000	-	250.000
Castroceza.....	322	230.000	115.000	-	115.000
Villabarua de Campos.....	322	703.387	351.693	351.694	-
Aldeamayor de San Martín.....	323	650.000	325.000	-	325.000
Cabril.....	327	200.000	100.000	-	100.000
Trespinedo.....	327	600.000	300.000	-	300.000
Pozaldez.....	329	500.000	250.000	-	250.000
Olnedo.....	338	1.520.810	760.405	760.405	-
Castromonte.....	366	500.000	250.000	-	250.000
Encinas de Esgueva.....	369	510.000	255.000	-	255.000
Bahabón.....	406	300.000	150.000	-	150.000
Quintanilla del Molar.....	409	1.170.522	585.261	-	585.261
Campaspero.....	447	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
Canalejas de Peñafiel.....	454	500.000	250.000	-	250.000

Municipio-Obra	Indice de Prelación	Avance econ.	Aportación Ayuntamiento	Fondo perdido	AFORTACION DIFUTACION Ejecución total
Trigueros del Valle.....	486	460.000	230.000	-	230.000
Langayo.....	491	700.000	350.000	350.000	-
Cabezón de Valderaduey.....	543	100.000	50.000	-	50.000
Corcos del Valle.....	546	500.000	250.000	-	250.000
Geria.....	549	474.453	237.226	-	237.227
Ciguñuela.....	556	500.000	250.000	-	250.000
Bocigas.....	572	175.969	87.984	-	87.985
Vega de Valdetronco.....	588	300.000	150.000	-	150.000
Villagómez la Nueva.....	591	251.662	125.831	-	125.831
Villalba de los Alcores.....	596	1.000.000	500.000	-	500.000
Cuenca de Campos.....	608	600.000	300.000	-	300.000
Ataquines.....	614	1.500.000	750.000	750.000	-
Fuensaldaña.....	644	900.000	450.000	450.000	-
Rábano.....	665	705.000	352.500	352.500	-
Pedrajas de San Esteban.....	667	4.000.000	2.000.000	-	.000.000
Carpio.....	674	2.000.000	1.000.000	1.000.000	-
Castro nuevo de Esgueva.....	685	600.000	300.000	300.000	-
Valdenebro de los Valles.....	686	500.000	250.000	-	250.000
Valoria la Buena.....	687	1.165.381	582.690	-	582.691
Tudela de Duero (Herrera).....	688	600.000	300.000	-	300.000
Villafuerte.....	694	400.000	200.000	-	200.000
Villaverde de Medina.....	698	1.000.000	500.000	-	500.000
Morales de Campos.....	704	400.000	200.000	-	200.000
Torrescárcela.....	710	500.000	250.000	-	250.000
Cubillas de Santa Marta.....	712	500.000	250.000	-	250.000
Castroviñó.....	718	2.500.000	1.250.000	-	1.250.000
Montemayor de Pililla.....	719	1.975.000	987.500	-	987.500
Pedrosa del Rey.....	746	647.408	323.704	-	323.704
Villagarcía de Campos.....	759	1.000.000	500.000	-	500.000
Alcazarén.....	770	1.400.000	700.000	-	700.000
Piñel de Abajo.....	787	800.000	400.000	-	400.000
La Zarza.....	790	391.792	195.896	-	195.896
Piñel de Arriba.....	796	500.000	250.000	-	250.000
Camporredondo.....	833	600.000	300.000	-	300.000
Matapozuelos.....	836	2.300.000	1.150.000	-	1.150.000
Sardón de Duero.....	863	951.200	301.200	-	301.200
Mojados.....	882	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
San Román de Hornija.....	899	1.300.000	650.000	650.000	-
Villanueva de los Infantes.....	901	144.000	72.000	-	72.000

Municipio-Obra	Indice de Prelación	Avalance econ.	Aportación Ayuntamiento	Fondo perdido	APORTACION DIPUTACION Ejección total
Mota del Marqués	902	1.200.000	600.000	-	600.000
La Unión de Campos	921	1.026.000	513.000	-	513.000
Torrelobatón	927	1.750.000	875.000	-	875.000
Muriel	948	800.000	400.000	-	400.000
Valdestillas	950	2.500.000	1.250.000	-	1.250.000
Boecillo	961	1.500.000	750.000	-	750.000
Pollinos	1.039	2.322.400	1.161.200	-	1.161.200
Monasterio de Vega	1.042	500.000	250.000	-	250.000
Mucientes	1.055	1.858.141	929.071	929.071	-
San Illorente	1.074	700.000	350.000	350.000	-
Torreclilla de la Abadesa	1.171	1.200.000	600.000	-	-
Moral de la Reina	1.358	1.000.000	500.000	-	500.000
Villafrales	1.428	1.000.000	500.000	-	500.000
Cervillago de la Cruz	1.432	704.777	352.388	-	352.388
Valdearcos de la Vega	1.440	700.000	350.000	-	350.000
Aldea de San Miguel	1.543	1.000.000	500.000	-	500.000
Puente Olmo	1.555	400.000	200.000	-	200.000
Salvador (Honzalada)	1.564	928.792	464.396	-	464.396
Tontihoyuelo	1.572	500.000	250.000	-	250.000
Salvador	1.600	950.637	475.318	-	475.318
Villacid de Campos	1.805	639.191	213.191	-	426.000
Viloria del Henar	1.831	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
Montealegre	1.901	1.000.000	500.000	500.000	-
Santibañez de Valcorba	1.923	1.000.000	500.000	-	500.000
Urones de Castroponce	1.946	1.000.000	500.000	-	500.000
Castrobol	1.995	1.000.000	500.000	-	500.000
Ceinos de Campos	2.008	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
Barcial de la Loma	2.036	1.189.379	594.690	-	594.689
Zaratán	2.071	5.000.000	2.500.000	-	2.500.000
Peñaflor de Hornija	2.080	2.732.858	1.366.429	-	1.366.429
Melgar de Arriba	2.101	1.875.000	937.500	-	937.500
Castromembibre	2.166	650.000	325.000	-	325.000
Ventosa de la Cuesta	2.280	1.500.000	750.000	-	750.000
Lomoviejo	2.412	1.800.000	900.000	-	900.000
Bustillo de Chaves	2.472	900.000	450.000	-	450.000
Velliza	2.517	1.500.000	750.000	-	750.000
Palazuelo de Vedija	2.588	1.900.000	950.000	-	950.000
Portillo	2.656	16.000.000	8.000.000	-	8.000.000
Cabreros del Monte	3.045	1.200.000	600.000	600.000	-

Municipio-Obra	Indice de Prelación	Avance econ.	Aportación Ayuntamiento	Fondo perdido	Ejecución total
Marzales	3.061	600.000	300.000	-	300.000
Puras	3.125	600.000	300.000	-	300.000
Cogeces de Iscer	3.139	1.400.000	700.000	-	700.000
San Salvador	3.453	552.450	276.225	-	276.225
Gatón de Campos	3.521	1.000.000	500.000	-	500.000
Santa Eufemia del Arroyo	4.386	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
Villanueva de San Mancio	4.455	1.203.000	601.500	-	601.500
Villacarralón	5.182	2.436.000	1.218.000	-	1.218.000
Velilla	5.298	2.416.000	1.208.000	-	1.208.000
Matilla de los Caños	6.135	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
Tamariz de Campos	8.016	2.372.850	1.186.425	-	1.186.425
Pozuelo de la Orden	8.571	3.000.000	1.500.000	-	1.500.000
TOTALES		139.238.370	69.335.877	8.918.847	60.983.646

RESUMEN

	Pesetas
19 Subvenciones a fondo perdido	8.918.847
102 Ejecuciones totales	60.983.646
121 Obras	69.902.493
Total	69.902.493

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.^a La ejecución de las obras incluidas en el presente Plan de Cooperación y bajo la modalidad de «Ejecución total», se realizarán por la Excm. Diputación en el orden de ejecución establecido en la prelación que a cada Municipio se ha asignado, sin perjuicio de lo que establece la Base cuarta, asimismo vendrá determinado por la fecha en que hagan efectivas los Ayuntamientos sus aportaciones, si bien, dada la posibilidad de simultanear las obras incluidas en él, este orden se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

2.^a Las subvenciones a fondo perdido serán abonadas a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

3.^a En cuanto a las aportaciones municipales, los Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días de exposición pública del presente Plan, cooperarán con las aportaciones con que figuran, debiendo remitir sobre este extremo certificación del acuerdo que hayan adoptado o adopten en el que figurará la cantidad a aportar y que disponen de su numerario para el momento de realizarse la obra, ya que ninguna se iniciará sin el ingreso previo a disposición de la Diputación del total de la aportación citada.

4.^a Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «Ejecución total», deberán facilitar gratuitamente los terrenos y si procede los manantiales precisos para la ejecución de la obra que lo exigiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

5.^a En todo caso, si cuando la Diputación fuere a contratar las obras y no hubieren los Ayuntamientos cumplimentado lo que disponen las dos Bases anteriores, se entenderá que el Ayuntamiento que no lo haya llevado a efecto, renuncia a la ejecución de la obra o servicio y en consecuencia, sin más tramitación

ni concesión de prórroga para el cumplimiento de dichas Bases, será anulado del Plan, siendo destinada la cantidad prevista para la obra o servicio, a financiar el Plan Adicional, que con estas economías se redacte.

6.^a En los casos en que la Diputación no realice la obra o servicio, las cantidades con que la misma contribuya, se abonarán contra certificación de obra ejecutada, expedida por el técnico director de la misma, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán visarse debidamente por técnicos de la Diputación.

7.^a Todas las obras que contraen la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.^a Las economías que puedan obtenerse por aquellas obras que no se realicen al ser atendidas en Planes que se redacten de Tierra de Campos, las subvenciones que pudieran conseguirse de la Dirección General de Obras Hidráulicas o de otros Organismos, las bajas o economías obtenidas en aplicación de la Base 5.^a por falta de aportaciones ajenas a la Diputación, o por cualquier otra circunstancia, así como también las que puedan obtenerse por la contratación de las obras, se destinarán primeramente a financiar la parte que proporcionalmente corresponda a la Diputación en los posibles aumentos del coste de las obras incluidas en el Plan en la modalidad de «Ejecución total» y que por cuestiones técnicas u otras circunstancias requieran incremento presupuestario, y en segundo término al desarrollo del Plan Adicional que se elaborará oportunamente.

El orden de ejecución de este Plan Adicional se fijará en razón a las cantidades que queden disponi-

bles en relación con los presupuestos de las obras a realizar, si bien se procurará guardar la prelación que a cada obra corresponda.

9.^a Salvo acuerdo expreso del Pleno de la Diputación por razón especial, no se realizará ninguna obra programada ni abonará subvención alguna de ampliación, mejora o nueva captación de agua, si no están instalados contadores de consumo en todas las acometidas domiciliarias y aprobada la correspondiente ordenanza fiscal por el suministro de agua, debiéndose justificar documentalmente por los Ayuntamientos ante la Diputación; no obstante e independientemente de la justificación, estos extremos serán comprobados por técnicos competentes de esta Corporación.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 46 del Reglamento de Cooperación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, podrán formular, ante la Excm. Diputación Provincial, las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras o a la prelación establecida para realizarlas.

11. En todo lo no previsto en las presente Bases, regirán las publicadas en el concurso de audiencia a los Ayuntamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 24, del día 30 de enero de 1975, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial de Cooperación de la Diputación Provincial.

12. Dentro del plazo de exposición a que se somete este Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excelen-

tísima Diputación, aportando los datos y documentos que fueran precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

13. Las dudas que surjan en la realización y aplicación del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excm. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los textos legales citados anteriormente.

*Don Juan Francisco Gil Sastre,
secretario general de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.*

Certifico: Que el presente Plan Extraordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia, para los años de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y seis, formado por la Comisión Especial de Cooperación de esta Excm. Diputación, en sesión de veintinueve de septiembre del corriente año y aprobado por la Diputación Provincial, en sesión de la misma fecha.—Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El presidente, firmado: José Luis Mosquera Pérez.

3.882

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Queipo de Llano Caballero, solicitud de licencia para apertura local para derribos y desguaces, sin maquinaria, en cañada de Puente Duero, n.º 175; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el

término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de octubre de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.696—3.223

Habiendo presentado don José María Sánchez Hernanz, director de «Productos Maggi, S. A.», solicitud de licencia para ampliación para productos congelados, en calle Azucarrera, sin n.º, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de septiembre de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.639—3.224

Habiendo presentado D.ª Catalina Merino Aparicio, solicitud de licencia para apertura escuela de párvulos, en calle de Joaquín María Jalón,

número 29; la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de septiembre de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.635—3.225

Habiendo presentado don José Alberto Rodríguez Carretero, solicitud de licencia para apertura almacén y venta de muebles y artículos artísticos y de regalo, en calle Teresa Gil, n.º 12; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de octubre de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.675—3.226

Habiendo presentado don José Berzal Encinas, solicitud de licencia para instalar taller de carpintería, en calle Templario, número 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, n.º 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de octubre de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.805—3.227

NAVA DEL REY

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava del Rey, 17 de octubre de 1975.—El alcalde, Basilio Sáez Hernández

3.832—3.228

PIÑA DE ESGUEVA

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de las fincas rústicas que seguidamente se detallan y por los tipos de licitación

que se indican, para un período de seis años:

Parcela 1/22, de 0-91-60 Has., por novecientas ochenta pesetas cada año.

Parcela 1/63, de 0-72-75 Has., por seiscientas setenta pesetas cada año.

Parcela 1/64, de 0-11-25 Has., por ciento veinte pesetas cada año.

Parcela 3/04, de 1-39-40 Has., por mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas cada año.

Parcela 3/17, de 1-25-00 Has., por mil trescientas treinta y cinco pesetas cada año.

Parcela 3/29, de 0-52-40 Has., por quinientas sesenta pesetas cada año.

Parcela 3/84, de 0-45-46 Has., por cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cada año.

Parcela 5/31, de 0-29-04 Has., por trescientas diez pesetas cada año.

Parcela 6/12, de 0-25-34 Has., por doscientas setenta pesetas cada año.

Parcela 6/26, de 0-87-00 Has., por novecientas treinta pesetas cada año.

Parcela 6/29, de 0-26-35 Has., por doscientas ochenta pesetas cada año.

Parcela 6/44, de 0-26-75 Has., por doscientas ochenta y cinco pesetas cada año.

Parcela 6/48, de 1-29-44 Has., por mil trescientas ochenta y cinco pesetas cada año.

Parcela 6/51, de 0-52-80 Has., por quinientas sesenta y cinco pesetas cada año.

Parcela 6/53, de 0-08-75 Has., por noventa pesetas cada año.

Parcela 8/18, de 2-82-00 Has., por tres mil veinticinco pesetas cada año.

Parcela 11/10, de 0-20-40 Has., por doscientas quince pesetas cada año.

Parcela 12/12, de 1-12-88 Has., por mil doscientas diez pesetas cada año.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán, en Secretaría, durante los veinte días

hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañado del resguardo justificativo de ingreso del 2 por 100 del tipo de licitación señalado para cada finca en concepto de fianza provisional, pudiendo los licitadores optar a la totalidad de las fincas o separadamente para cada una de ellas.

El acto de apertura de las plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte señalados para la admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan expuestos en Secretaría.

El importe de este anuncio y cuantos gastos se originen serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, quedando fijada la garantía definitiva en el 4 por 100 del importe de cada adjudicación.

Peña de Esgueva, 2 de octubre de 1975.—El alcalde, Ambrosio González.

3.660—3.229

ROALES DE CAMPOS

Don Lucio Cadenas Bécáres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Roales de Campos (Valladolid).

Hago saber: Que por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones, los siguientes padrones de arbitrios y tasas correspondientes al ejercicio actual:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Tránsito de animales por la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Tasa de suministro de agua domicilio.

Aprovechamientos rústicos y de pastos.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Roales de Campos, 6 de octubre de 1975.—El alcalde, Lucio Cadenas Bécáres.

3.702—3.230

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 13 de octubre de 1975.—El alcalde, Herminio Sastre.

3.851—3.231

VILLAFRECHOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691, de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 20 de octubre de 1975.—El alcalde, (ilegible).

3.951—3.232

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre derecho o tasa en conservación de alcantarillado lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 14 de octubre de 1975.—El alcalde (ilegible).

3.872—3.233